

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F10
		Versión: 1.0
		Página 1 de 5

**ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA No. 007 de 2018**  
(noviembre 14 de 2018)

Por medio del cual se establece la ESCALA SALARIAL para los Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos.

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS"**, En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el numeral 3 del Artículo 15 del Acuerdo de Junta Directiva No 004 del 2018 y demás normas concordantes y,

**CONSIDERANDO:**

- a. Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", es una entidad cuya naturaleza o régimen jurídico es el de empresa industrial y comercial del orden municipal, que tiene como misión la de prestar los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, cumpliendo con la normatividad legal vigente, atendiendo la demanda y necesidades de las partes interesadas, comprometiéndose con el respeto a los derechos humanos fundamentales, con productos y servicios de calidad, responsabilidad social y ambiental,

X

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058  
Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am y  
1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
**@pds Prensa**  
[www.facebook.com](http://www.facebook.com) – Piedecuestana de servicios  
Públicos Esp.

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F10
		Versión: 1.0
		Página 2 de 5

contribuyendo con el desarrollo del municipio de Piedecuesta y la región de influencia.

b. Que LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. "PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS", para desarrollar su objeto social, se rige por el Manual de Contratación Interno (Acuerdo No 004 del 2006 y demás acuerdos modificatorios), por los Estatutos (Acuerdo No 004 de 2018, por la Ley 142 de 1994, por las resoluciones de la CRA y demás normas que reglamenten su naturaleza jurídica o aquellas a las que remitan las normas anteriores.

c. Que la Ley 142 de 1994 establece en su Título III Artículo 41 que quienes prestan los servicios a las Empresas que se hayan acogido al régimen de Industriales y Comerciales del Estado se regirán por las normas establecidas en el (inciso primero del) Artículo 5 del Decreto No 3135 de 1968. **Lo contenido en paréntesis fue declarado inexecutable Sentencia C-253 de 1996 Corte Constitucional.**

d. Que el Artículo 5 del Decreto 3135 de 1968 señala:

*[...] Las personas que prestan sus servicios en las Empresas industriales y comerciales del Estado son trabajadores oficiales, sin embargo, los estatutos de dichas empresas precisarán qué actividades de dirección o confianza deben ser desempeñadas por personas que tengan la calidad de empleados públicos [...]*

e. Que la sala de consulta y servicio Civil del Consejo de Estado, concepto radicado bajo el número 1220 de fecha 11 de Noviembre de 1999, señaló,

X

ELABORÓ Profesional en Calidad	FECHA 06/02/2018	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 09/02/2018	APROBÓ Comité de Calidad	FECHA 13/02/2018
-----------------------------------	---------------------	---	---------------------	-----------------------------	---------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058  
Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am y  
1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
[@pds Prensa](https://www.facebook.com/piedecuestanaesp)  
[www.facebook.com](http://www.facebook.com) – Piedecuestana de servicios  
Públicos Esp.

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F10
		Versión: 1.0
		Página 3 de 5

respecto a las competencias estatales para determinar el régimen salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del nivel territorial, que corresponde a las Junta Directivas fijar los emolumentos de los servidores públicos, con sujeción a lo que determine el estatuto de cada entidad y todo sin desconocer el límite máximo salarial que fije el Gobierno Nacional en desarrollo de la competencia que le fue asignada en el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992.

- f. Que de acuerdo con el parágrafo del artículo 12 de la Ley 4 de 1992 al Gobierno Nacional le corresponde señalar el límite máximo salarial de los servidores públicos de las entidades territoriales, guardando equivalencias con cargos similares en el orden nacional.
- g. Que la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P., Piedecuestana de Servicios Públicos, expidió el Acuerdo No. 006 del 14 de noviembre del 2018 por medio del cual se establece la planta de personal.
- h. Que se hace necesario establecer las escalas salariales de los empleados públicos y trabajadores oficiales de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta ESP <<Piedecuestana de Servicios Públicos.
- i. Que, por lo anteriormente expuesto, la Junta Directiva de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. "Piedecuestana de Servicios Públicos".

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa  
 Teléfono: (037) 6550058  
 Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am y  
 1:30 pm a 5:30 pm

<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
**@pds Prensa**  
[www.facebook.com](http://www.facebook.com) – Piedecuestana de servicios  
 Públicos Esp.

	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F10
		Versión: 1.0
		Página 4 de 5

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Las asignaciones básicas mensuales de remuneración para los empleos públicos de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos ESP, a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo son las siguientes

<b>ESCALA SALARIAL</b>					
<b>GRADO</b>	<b>DIRECTIVO</b>	<b>ASESOR</b>	<b>PROFESIONAL</b>	<b>TÉCNICO</b>	<b>ASISTENCIAL</b>
1	\$ 5.390.007	\$ 4.300.000	\$ 2.373.180	\$ 1.496.600	\$ 1.047.620
2	\$ 6.200.310	\$ 5.100.000	\$ 3.022.506	\$ 2.493.763	\$ 1.710.400
3	\$ 8.444.081		\$ 3.117.204		\$ 2.119.699
4			\$ 3.990.021		\$ 2.236.654
5			\$ 5.030.675		\$ 2.306.731

**PARÁGRAFO 1.** Las asignaciones básicas establecidas en la presente escala servirán de referencia para fijar las remuneraciones de los trabajadores oficiales que la empresa vincule de conformidad con lo pactado en el contrato de trabajo.

**PARÁGRAFO 2.** El régimen salarial y prestacional de los trabajadores oficiales estará sujeto a las disposiciones de la Ley 6a de 1945 y sus Decretos reglamentarios, laudos arbitrales, convenciones colectivas y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La fijación de escalas salariales contenida en el presente acuerdo tiene efectos fiscales a partir de su entrada en vigencia.

X

<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
 Sede Administrativa  
 Teléfono: (037) 6550058  
 Email: servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

**Atención:**  
 Lunes a Viernes  
 7:30 am a 11:30 am y  
 1:30 pm a 5:30 pm



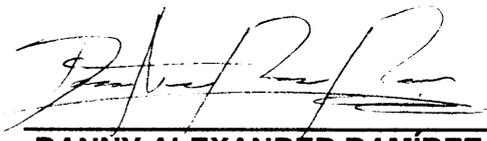
<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
[@pds Prensa](#)  
[www.facebook.com](http://www.facebook.com) – Piedecuestana de servicios  
 Públicos Esp.

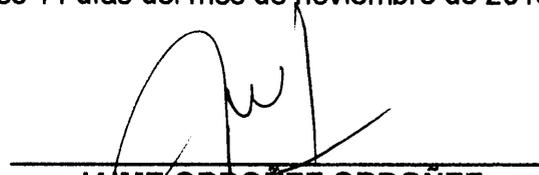
	<b>ACTO ADMINISTRATIVO</b>	Código: GPI-MC.CDR01-103.F10
		Versión: 1.0
		Página 5 de 5

**ARTÍCULO TERCERO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial el acuerdo No.011 del 12 de octubre de 2017.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Expedido en Piedecuesta, Santander, a los 14 días del mes de noviembre de 2018.

  
**DANNY ALEXANDER RAMÍREZ  
ROJAS  
PRESIDENTE**

  
**JAIME ORDÓÑEZ ORDÓÑEZ  
SECRETARIO**

Proyectó: Gestitec

Revisó: Gustavo Avellaneda



<b>ELABORÓ</b> Profesional en Calidad	<b>FECHA</b> 06/02/2018	<b>REVISÓ</b> Director Administrativo y Financiero	<b>FECHA</b> 09/02/2018	<b>APROBÓ</b> Comité de Calidad	<b>FECHA</b> 13/02/2018
--	----------------------------	--	----------------------------	------------------------------------	----------------------------

Carrera 8 # 12-28 Barrio La Candelaria  
Sede Administrativa  
Teléfono: (037) 6550058  
Email: [servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co](mailto:servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co)

**Atención:**  
Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am y  
1:30 pm a 5:30 pm



<http://www.piedecuestanaesp.gov.co>  
**@pds Prensa**  
[www.facebook.com](http://www.facebook.com) – Piedecuestana de servicios  
Públicos Esp.